

**CONTRATACIONES ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 25.164. COMPETENCIA PARA SU APROBACION.**

**Se advierte que la prórroga de la contratación de los agentes ..., ... y ... deberá ser aprobadas mediante la correspondiente Resolución ministerial. (cfr. art. 1° de la Decisión Administrativa N° 883/10 y art. 2° del Decreto N° 577/03, respectivamente).**

BUENOS AIRES, 14 de febrero de 2011

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Decisión Administrativa por cuyo artículo 1° se dan por aprobadas, con efectos al 1° de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la prórrogas de los contratos suscriptos ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, encabezada por ..., para desempeñar funciones en el Servicio Administrativo Financiero N° 342 de apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución ex SSGP N° 48/02.

Asimismo, por su artículo 2° se dan por aprobados, con efectos al 1° de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, los contratos suscriptos ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, encabezada por ... para desempeñar funciones en el Servicio Administrativo Financiero N° 342 de apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución ex SSGP N° 48/02.

Por su artículo 3° se especifica la correspondiente imputación presupuestaria.

A fs. 13/16, luce en autos copia de la Resolución JGM N° 188/2010 mediante la cual se aprobó, a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la prórroga de la contratación del agente ... equiparado al Nivel E Grado 0.

Asimismo, a fs. 36/42, se acompaña copia de la Decisión Administrativa N° 681/10 en virtud de la cual se aprobó la prórroga de la contratación de los agentes ... (Nivel A - 0), ... (Nivel C - 5), ... (Nivel A - 0) y ... (Nivel C - 0).

Por otra parte, se destaca que la retribución contemplada en la grilla salarial en vigencia para el Nivel y Grado escalafonario en que han sido emplazados los causantes supera, en el caso de ..., los \$ 5.700 mensuales.

A fs. 8, la Dirección General del SAF de apoyo a la ACUMAR, certifica el cumplimiento de los siguientes extremos legales: a)- el cumplimiento de la Resolución N° 48/02 de la ex - Subsecretaría de la Gestión Pública en cuanto a que por estas contrataciones no se supera el QUINCE POR CIENTO (15%) de la planta asignada al organismo, b)- que por las contrataciones de impulso no se sule ningún cargo o función eliminada según lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 25.164 y c)- la equiparación con el Adicional por Grado (cfr. Decisión Administrativa N° 3/04).

II. El artículo 1° del Decreto N° 577/03 establece que *"Toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE*

*DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (...)*. Asimismo, su artículo 2° dispone que *"En aquellos supuestos en los cuales la retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera inferior a la suma consignada en el artículo anterior, o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda (...)*". (el destacado es nuestro).

Asimismo, la Decisión Administrativa N° 883/10 establece que las autorizaciones de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1421/02 mantendrán su vigencia para las renovaciones contractuales respectivas, en tanto no se modifiquen las condiciones pactadas en los respectivos contratos y el ámbito de la contratación.

Ahora bien, en virtud a la normativa citada y a las constancias de fs. 13/16 y 36/42, se advierte que la prórroga de la contratación de los agentes ...deberá ser aprobada mediante la correspondiente Resolución ministerial. (cfr. art. 1° de la Decisión Administrativa N° 883/10 y art. 2° del Decreto N° 577/03, respectivamente).

Por otra parte, se señala que mediante la Resolución JGM N° 188/10 y la Decisión Administrativa N° 681/10 se prorrogó la contratación de los agentes ... equiparados al Nivel E Grado 0 y C Grado 5 del SINEP, respectivamente, mientras que por la medida en estudio se los equipara al Nivel D Grado 1 y Nivel B Grado 0 del Régimen de Carrera. En este caso, se advierte que no surge de autos por omisión del los curriculum vitae que los causantes reúnan los requisitos exigidos por el SINEP (Decreto N° 2098/08) para el ingreso al Nivel D y B, respectivamente. En este sentido, se adelanta que deberá propiciarse la contratación de los mismos como excepción a lo dispuesto por el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1421/02. Así, mediante la correspondiente Decisión Administrativa, el señor Jefe de Gabinete de Ministros aprueba la contratación y concede la excepción al punto II, inciso c) del artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1421/02 por resultar ambos supuestos resorte de su competencia.

III. En consecuencia de lo expuesto, una vez atendida las observaciones formuladas en autos, esta Dependencia se encontrará en condiciones de expedirse.

## **SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**EXPTE. JGM N° 0002735/10 - SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS –**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 120/11**